



DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN DEL SECTOR ZDT-M1, TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

Promotor: PROFU, SA

Órgano sustantivo: Ayuntamiento de Molina de Segura

Expte: EAE20190009

1. ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Molina de Segura, actuando como órgano sustantivo, traslada con fecha de entrada en registro de la CARM de 15/05/2019 a esta Dirección General, solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica ordinaria correspondiente al "Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1", a instancias de PROFU, S.A., como promotor del mismo, de acuerdo con el procedimiento regulado en el título II, capítulo I, sección 1ª, de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (en adelante, LEA, modificación publicada el 06/12/2018) y la Ley 4/09, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada (en adelante, LPAI, modificación publicada el 10/11/2018). Los trámites y plazos de la evaluación ambiental estratégica ordinaria se encuentran recogidos en el artículo 17 de la LEA.

Con fecha 19/02/2020 se inician las consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas previstas en el artículo 19.1 de la LEA con el fin de elaborar el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, regulado en el artículo 19.2 de la LEA.

Una vez estudiada la documentación del expediente y analizadas las respuestas recibidas a las consultas realizadas, con fecha 10/02/2024 el Servicio de Información e Integración Ambiental de este centro directivo emite informe técnico para la elaboración del Documento de alcance que debe darse al Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1, término municipal de Molina de Segura.

2. OBJETO, ALCANCE Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL

2.1 OBJETO Y JUSTIFICACIÓN

Los criterios del PGMO que dan origen al sector tienen por objeto potenciar la creación de empresas de servicios junto a la Autovía Madrid-Cartagena. A este respecto, el Plan Parcial Terciario Estratégico ZDT-M1, desarrolla el sector de suelo urbanizable Sectorizado de acuerdo con la ficha Urbanística ZDT-M1 incorporada al Proyecto y que abarca la totalidad del sector delimitado.

Dicho Plan Parcial se formula en el supuesto de iniciativa particular previsto por la legislación para el planeamiento de desarrollo y por el propio Plan General, que incluye este sector como suelo urbanizable por venirle tal condición del Plan General Municipal de Ordenación de Molina





de Segura, y fijado en su condición de suelo urbanizable sectorizado en la terminología del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia Decreto Legislativo 1/2005 de 10 de Junio (en adelante TR 1/2005), concretamente en su art. 66.3.

El promotor del presente Plan Parcial es el propietario del Sector que aporta una superficie catastral de 880.830,00 m², equivalente al 83,58 % de la superficie total de las parcelas catastrales incluidas en el ámbito del Plan Parcial, que es de 1.053.825 m². Se incluye dentro del ámbito una superficie de 275.927 m² de sistemas generales y 69.408 m² de dominio público (9.600 m² de la vía pecuaria y 59.808 m² de la Rambla). Los 69.408 m² de dominio público no generan aprovechamiento. El ámbito de esta actuación abarca la totalidad del sector ZDT-M1.

La selección de la alternativa 2 supondrá:

- Una menor superficie de parcelas de dominio privado (398.955,00 m²) lo cual implica un menor consumo de agua y energía.
- Mayor conservación de superficie de suelos cubiertos con Hábitats de Interés Comunitario, considerando los valores ambientales, susceptibles de ser protegidos. En ese sentido se conservan 66.851,76 m² de tomillares gipsícolas (Hábitat 1520 de interés comunitario prioritario); los cuales quedan ordenados como EVB.
- La conservación del tomillar gipsícola implica la conservación de la especie de protegida, *Teucrium libanitis*, catalogada como "Vulnerable" en el Decreto 50/2003.
- La mayor conservación de Hábitats de Interés Comunitario implica una menor afección a la fauna presente en el territorio.

2.2. AMBITO TERRITORIAL

El Plan General de Ordenación Municipal de Molina de Segura, recoge el área objeto de la actuación (sector ZDT-M1) como Sector de Suelo Urbanizable Sectorizado de desarrollo Terciario Estratégico. El sector se ubica al SE del núcleo urbano de Molina de Segura, la delimitación del mismo se configura como una superficie de características no homogéneas, con cuatro límites bien definidos que conforman su geometría, como son:

- Norte: Autovía A-30.
- Sur: Plan Parcial ZR4-M2, ZI1-M3, Plan Especial PEI-M3 y Suelo Urbanizable sin Sectorizar.
- Este: Término Municipal de Murcia.
- Oeste: Plan Parcial ZR4-M2 y suelo protegido NP4.

La superficie total del Sector afectado es de 1.063.168 m², de los cuales 205.068 m² son del Sistema General Viario, 70.859 son del Sistema General de Espacios Libres y 69.408 m² son de dominio público (Vía pecuaria y Rambla). La superficie de dominio público habrá que descontarla a efectos de aprovechamiento.





3. PROCEDIMIENTO APLICABLE Y SUPUESTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

☒ EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la LEA, puesto que el *“Plan Parcial y Programa de Actuación del Sector ZDT-M1”* se encuentra incluido en el siguiente supuesto legal establecido por el Artículo “6.1 a)” de la LEA:

☒ Los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

“a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; (...)”

4. CONSULTAS REALIZADAS

Una vez revisados el documento de Avance del *“Plan Parcial Terciario Estratégico ZDT-M1 en Molina de Segura”* y su Documento Inicial Estratégico, y a los efectos de continuar con el trámite ambiental, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la LEA, este órgano ambiental ha sometido dichos documentos a consultas de las siguientes administraciones públicas afectadas y personas interesadas, para su pronunciamiento con relación a los contenidos que ha de contemplar el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico.

A continuación se insertará una tabla en la que se recogerán los organismos consultados, la fecha del escrito consulta y la fecha del informe, siguiendo el ejemplo que se muestra a continuación:

ORGANISMOS CONSULTADOS	F. ACUSE	F. INFORME
ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO (AGE)		
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA <i>(Organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico)</i>	21/02/2020 27/11/2023	10/03/2021 ---
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA <i>(Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)</i>	24/02/2020	20/05/2020 18/10/2023





ORGANISMOS CONSULTADOS	F. ACUSE	F. INFORME
ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y ENTIDADES DEPENDIENTES		
D.G. DE PATRIMONIO CULTURAL (Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes)	21/02/2020	23/03/2020
D.G. MEDIO NATURAL Subd. Gnal. Patrimonio Natural Y Cambio Climático Sº Fomento Medio Ambiente Y Cambio Climático	24/02/2020	08/04/2020
SUBD.GNAL. POLITICA FORESTAL Y CAZA	24/02/2020	12/06/2020
D.G. MEDIO NATURAL Subd. Gnal. Patrimonio Natural Y Cambio Climático Sº Biodiversidad, Caza Y Pesca Fluvial	24/02/2020	27/05/2020
D.G. DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES (Consejería de Salud)	06/03/2020	11/05/2020
D.G. DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)	24/03/2020	11/03/2020
D.G. DE TERRITORIO Y ARQUITECTURA. (Consejería de Fomento e Infraestructuras)	24/02/2020	26/11/2020
D.G. DEL AGUA (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias)	21/02/2020	19/05/2020
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA (Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía)	25/02/2020	01/03/2021
D.G. MEDIO AMBIENTE (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias) Sº de Planificación y Evaluación Ambiental	26/02/2020	---
D.G. MEDIO AMBIENTE (Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias) Sº de Gestión y Disciplina Ambiental	24/02/2020	31/03/2020
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	21/02/2020	27/03/2020 21/05/2020
ENTIDADES Y PERSONAS INTERESADAS		
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE LA REGIÓN MURCIANA (Regional)	27/02/2020	---
ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE (ANSE) (Regional)	21/02/2020	---





5. CONTENIDO MÍNIMO, AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

El Estudio Ambiental Estratégico dará cumplimiento a los establecido en el artículo 16 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, con independencia del formato en que se presente la documentación. Dicho artículo establece que los estudios y documentos ambientales deberán identificar a su autor/es indicando su titulación y, en su caso profesión regulada. Además, deberá constar la fecha de conclusión y firma del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente. Asimismo el Estudio Ambiental Estratégico cumplirá con el contenido del artículo 5.bis de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, ley estatal de carácter básica, establece en su artículo 20, que el contenido del Estudio Ambiental Estratégico, tanto de planes y programas como de los instrumentos de planeamiento urbanístico, contendrá como mínimo la información contenida en su Anexo IV, "*Contenido del Estudio Ambiental Estratégico*".

Se tendrá en cuenta lo establecido por la legislación ambiental europeas, estatal y autonómica actualmente vigentes.

6. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES ENCONTRADAS A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

Entre las alternativas planteadas se deberá tener en cuenta la propuesta de actuaciones que los organismos consultados indican en sus informes y valorar si estas actuaciones que se sugieren son ambientalmente viables, justificando la alternativa adoptada.

El Estudio Ambiental Estratégico recogerá las diferentes alternativas, expresando sus efectos diferenciales sobre el medio ambiente y justificando detalladamente la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos, así como las modificaciones en la propuesta de ordenación y clasificación y usos del suelo si hubiera lugar.

En particular, se realizarán las siguientes descripciones y valoraciones:

- Descripción y análisis de las alternativas contempladas, expresando sus efectos diferenciales, respecto a la alternativa propuesta, sobre el medio ambiente, y justificación detallada de la solución adoptada en relación con el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales establecidos.
- Descripción de los motivos por los cuales no han sido estimadas las distintas opciones, ya sean en cuanto a la extensión e intensificación del uso del territorio, la localización y distribución de zonas y superficies, como en la ubicación de edificaciones e instalaciones, así como en el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales.





- Valoración de las distintas alternativas y criterios: se incluirán aquellos que minimicen el consumo de recursos naturales (agua, suelo, vegetación, paisaje), maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales, considerando los diferentes elementos integrantes de la actuación en sus distintas etapas de ejecución y los valores ambientales existentes.
- La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

7. ASPECTOS MÁS SIGNIFICATIVOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Sin perjuicio de lo establecido en los informes de otros organismos e instituciones recogidos, como aspectos de especial relevancia a observar en relación con el contenido del Estudio Ambiental Estratégico y a la documentación a aportar, esta Dirección General informa lo siguiente:

Calidad del aire

- Se deberá considerar el Plan de Mejora de la Calidad del Aire la Región de Murcia 2016-2018, aprobado mediante Resolución de 20 de enero de 2016, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se hace pública la aprobación del Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Región de Murcia 2016-2018 (B.O.R.M. 12/02/2016).
- Se deberá garantizar la compatibilidad de la actuación prevista con los usos existentes y próximos, al objeto de impedir riesgos o daños al medio ambiente o la seguridad y salud de las personas. Asimismo, se considerará la sinergia que produzcan diferentes actividades que se puedan desarrollar.

Residuos

- Con carácter general, la modificación del PGMO estará sujeto a los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases, con la Ley 4/2009, de 14 de Mayo, de Protección Ambiental Integrada, con la demás normativa vigente que le sea de aplicación y con las obligaciones emanadas de los actos administrativos tanto precedentes como posteriores, otorgados para su funcionamiento y normas que se establezcan reglamentariamente en la materia que le sean de aplicación.

Protección de los Suelos.

- Con carácter general, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en su caso, a la





legislación autonómica de su desarrollo y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Riesgos Naturales.

- El Estudio Ambiental Estratégico deberá analizar con el suficiente grado de detalle, los riesgos naturales y ambientales derivados del planeamiento, debiendo incluir un mapa de riesgos naturales a escala suficiente en concordancia con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. La citada cartografía además se incorporará a los planos de información del documento urbanístico objeto de aprobación

A continuación se recogen los organismos que no han emitido informe en el ámbito de sus competencias en el marco del trámite de consultas del artículo 19 de la LEA:

- D.G. MEDIO AMBIENTE - Servicio de Planificación y Evaluación Ambiental

Tras realizar la consulta prevista en el artículo 19.1 de la LEA, con fecha 24/02/2020, NO se ha recibido respuesta en este órgano directivo.

8. PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL Y SEGUIMIENTO

El Estudio Ambiental Estratégico deberá describir los mecanismos y acciones previstos para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente derivados de la aplicación o ejecución del Plan.

Este seguimiento deberá permitir conocer la efectividad de las medidas ambientales propuestas, además, se detallarán los controles necesarios para asegurar que en los diferentes instrumentos de desarrollo y/o ejecución sean consideradas, según corresponda, dichas medidas.

Se definirán los parámetros que permitan identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos, así como el seguimiento y la comprobación de su cumplimiento, la detección de los impactos producidos, y la propuesta de revisión en caso necesario. Las medidas previstas se presupuestarán en el Estudio Económico y Financiero con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su ejecución

